



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00055-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0327

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librárá mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Manuel Fernando Ramírez Colorado, contra el señor Jimmy Walter Valenzuela Bonilla, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio núm. LC-211150760 05:

1. VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de agosto de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al doctor Juan Pablo Pérez Díaz.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2076134b79e027b67a712c71567787090c792b9a145357ac28380af7a8dfc794**

Documento generado en 23/03/2023 04:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>